

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00313 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los términos del artículo 90 del C.G.P., se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese en la demanda los nombres completos, identificaciones y domicilios de los demandados, de conformidad con el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P.
- 2.- Apórtese prueba de la entrega de los inmuebles a los demandados.
- 3.- Apórtese poder con presentación personal del poderdante, como lo norma el artículo 74 del C.G.P. o, remitido como mensaje de datos desde el correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad accionante, coincidente con el que aparece en el certificado de existencia y representación, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
- 4.- De pretender asirse de la facultad del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo la gravedad de juramento la fuente de donde obtuvo los correos electrónicos para notificación de los demandados y aporte las pruebas del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 110 del 19 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ece3840e450788bec2d3a5c51b40afdec77d40b67597f2da88124b6b5b752f**

Documento generado en 18/08/2021 06:22:24 AM